

“AÑO DE LAS CUMBRES MUNDIALES EN EL PERÚ”

**ORDENANZA REGIONAL N° 006-2008-GOB.REG.
TUMBES – CR**

Tumbes, 06 de Junio del 2008

El Consejero Delegado del Gobierno Regional de Tumbes:

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Tumbes, en Sesión Extraordinaria de Consejo N° 16 de fecha 06 de Junio del 2008, aprobó mediante Acuerdo de Consejo N° 095-2008/GOB.REG.TUMBES-CR-CD, la Ordenanza Regional siguiente:

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo previsto en los Arts. 191° y 192° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley de Reforma Constitucional N° 27680, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por Ley 27902, en el inciso c) del artículo 53° establece que son funciones específicas en materia ambiental el formular, coordinar, conducir y supervisar la aplicación de las estrategias regionales respecto a la diversidad biológica y sobre cambio climático, dentro del marco de la estrategia nacional respectiva.

Que, el artículo 53° del mismo cuerpo legal, señala como funciones en materia ambiental y de ordenamiento territorial, inciso i) el formular planes, desarrollar e implementar programas para la venta de servicios ambientales en regiones con bosques naturales o áreas protegidas.

Que, el artículo 85° de la Ley 28611 – Ley General del Ambiente, establece que el Estado promueve la conservación y el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales a través de políticas, normas, instrumentos y acciones de desarrollo, así como, mediante el otorgamiento de derechos, conforme a los límites y principios expresados en la presente Ley y en las demás leyes y normas reglamentarias aplicables.

Que, el artículo 1° del Convenio de la Diversidad Biológica, suscrito en la Cumbre de Río en junio del año 1992, e incorporado a nuestro ordenamiento nacional por medio de la Resolución Legislativa N° 26181 del año 1993, declara que son objetivos de dicho convenio, la conservación de la diversidad biológica, la utilización sostenible de sus componentes y la participación justa y equitativa en los beneficios que se deriven de la utilización de los recursos genéticos.





“AÑO DE LAS CUMBRES MUNDIALES EN EL PERÚ”

ORDENANZA REGIONAL N° 006-2008-GOB.REG. TUMBES – CR

Que, el artículo 3° de la Ley sobre la conservación y aprovechamiento sostenible de la Diversidad Biológica, Ley N° 26839, establece que en el marco del desarrollo sostenible, la conservación y utilización sostenible de la diversidad biológica implica la conservación de la diversidad de ecosistemas, especies y genes, así como mantener los procesos ecológicos esenciales de los que dependen la supervivencia de las especies. Asimismo, implica promover la participación justa y equitativa en los beneficios que se deriven de la utilización de la diversidad biológica.

Que, el artículo 38° de la Ley 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley 27902, establece que los gobiernos regionales, a través de sus órganos de gobierno, dictan las normas pertinentes a través de Ordenanzas Regionales, las mismas que, norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia;

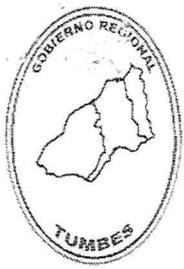
Estando a lo expuesto y de conformidad con la Constitución Política del Estado, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes 27902, 28968 y 29053;

HA DADO LA ORDENANZA REGIONAL SIGUIENTE:

Artículo Primero.- CREAR EL PROGRAMA REGIONAL DE MANEJO SOSTENIBLE DE LOS BOSQUES SECOS – NORBOSQUE – TUMBES, adscrito a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Gobierno Regional Tumbes, cuyo documento constitutivo es parte de la presente Ordenanza Regional.

Artículo Segundo.- Encárguese a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, en coordinación con la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, realizar el seguimiento, supervisión, aplicación y cumplimiento de la presente Ordenanza y a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial gestionar la asignación presupuestaria anual correspondiente, para la implementación de la presente Ordenanza.

Artículo Tercero.- Encárguese a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente conformar el Comité Directivo para implementar el Programa Regional.



"AÑO DE LAS CUMBRES MUNDIALES EN EL PERÚ"

**ORDENANZA REGIONAL N° 006-2008-GOB.REG.
TUMBES – CR**

Artículo Cuarto.- La Presente Ordenanza entrará en Vigencia al día siguiente de su publicación conforme a lo establecido en el artículo 42° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

Comuníquese al señor Presidente del Gobierno Regional de Tumbes para su promulgación


 GOBIERNO REGIONAL TUMBES
Ing. Diego Alemán Ramírez
Consejero Deigado

POR TANTO

Regístrese, publíquese y cúmplase